ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA 067-2026

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y UN ATRIL PARA EL AREA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE BOSCONIA – CESAR"	
I. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	JORGE EDUARDO DIAZ REVOLLO
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
TIPO DE PRESUPUESTO	RECURSOS PROPIOS
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	25 DE AGOSTO DEL 2026.
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25, parágrafo 1o del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2o del Decreto 1860 de 2021, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad con miras a iniciar el trámite de un proceso de selección así:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER. (Art. 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 No 1.)

De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

En desarrollo de esto el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, consagra la colaboración armónica entre las ramas del poder para la realización de los fines esenciales del Estado y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, permiten la inversión de dineros públicos cuando las necesidades así lo exijan.

Así mismo se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin as autoridades de la Republica están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Administración Municipal, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de fortalecer los procesos de comunicación institucional, requiere contar con herramientas y elementos que permitan desarrollar de manera adecuada las actividades relacionadas con la generación, registro, edición y divulgación de información de interés para la comunidad.

En el desarrollo de la gestión administrativa se hace necesario comunicar oportunamente las acciones, programas, proyectos, actividades, jornadas y resultados de la Administración Municipal, utilizando diferentes medios y formatos de comunicación que permitan acercar la información institucional a los ciudadanos y garantizar una adecuada divulgación de la gestión pública.

Para el desarrollo de estas actividades se requiere disponer de elementos técnicos que faciliten la producción de contenidos audiovisuales y el manejo adecuado de la información generada. En particular, los micrófonos inalámbricos y los paneles de iluminación permiten mejorar las condiciones de captura de audio e imagen; los trípodes facilitan la estabilidad y calidad de las grabaciones; las tarjetas de memoria permiten el almacenamiento temporal de material audiovisual; los discos duros externos permiten disponer de capacidad adicional para el almacenamiento, respaldo y organización de archivos institucionales; mientras que la herramienta de edición audiovisual permite realizar el procesamiento y adecuación de los contenidos destinados a los diferentes canales de comunicación.

De igual manera, el atril en acrílico constituye un elemento de apoyo para el desarrollo de intervenciones, presentaciones, declaraciones, actividades y demás eventos de carácter institucional en los que se requiera una presentación formal de los funcionarios y de la información que se comunica a la ciudadanía.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad de la Administración Municipal para producir y divulgar contenidos institucionales de manera organizada, oportuna y con condiciones técnicas adecuadas. Por lo anterior, resulta necesario contratar la adquisición de equipos y elementos de comunicación institucional, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la entidad, con el fin de apoyar las actividades de comunicación, divulgación y difusión de la gestión institucional.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que nuestra planta no cuenta con personal idóneo o suficiente para la realización de las actividades, como tampoco equipos ni elementos para surtir la necesidad, se requiere adelantar un proceso contractual para satisfacción de las necesidades precedentes en el municipio de Bosconia Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA 067-2026

es por eso conveniente y oportuno iniciar un proceso de contratación para la adquisición de los servicios antes descritos con una persona natural o jurídica que disponga del personal y los elementos necesarios señalado en La Ley 1150 de 2007 adicionada por La Ley 1474 del 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 que le permitan al Municipio seleccionar legalmente el proveedor del servicio requerido.

Por todo lo anterior, se hace necesario encaminar las acciones pertinentes para poder suplir esta necesidad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR. (Art. 2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 No 2.).

2.1. OBJETO:
CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

1. **60106203 – MATERIALES DIDACTICOS DE COMUNICACION.**

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Según lo dispone el ARTÍCULO 13, de la Ley 80 de 1993, Los contratos que celebren las entidades a las que se le aplica dicha ley se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Dentro de este contexto el contrato que se pretende celebrar es un CONTRATO DE COMPRAVENTA.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. (Art. 2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 No 3.).

3.1. Alcance del objeto y Especificaciones Técnicas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDA
1	**MICRÓFONO INALÁMBRICO, AUDIO PROFESIONAL EN TAMAÑO MINI.** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FRECUENCIA: 2.4GHZ AFH. PATRÓN POLAR: OMNIDIRECCIONAL. ALCANCE: HASTA 300M (LÍNEA DE VISIÓN). FIJACIÓN: MAGNÉTICA (INCLUYE IMANES, CLIPS Y COLLARES PARA COLGAR). CONTROL: AJUSTE DE VOLUMEN Y EMPAREJAMIENTO AUTOMÁTICO DESDE EL RECEPTOR.	UNIDAD	2
2	**DISCO DURO EXTERNO.** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: -CONEXIÓN USB 3.0 DE ALTA VELOCIDAD PARA TRANSFERENCIAS RÁPIDAS DE ARCHIVOS. - CAPACIDAD DE 2TB PARA ALMACENAR FOTOS, VIDEOS, MÚSICA Y DOCUMENTOS. - DISEÑO COMPACTO Y LIGERO. - COMPATIBLE CON SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS. -CON GARANTÍA DE 6 MESES O MAS.	UNIDAD	2
3	**TRÍPODE PARA CÁMARA Y CELULAR, DE ALTURA REGULABLE.** ESPECIFICACIONES: - ALTURA MÁXIMA: 166 CM. - ALTURA MÍNIMA: 47.5 CM. - LONGITUD DOBLADA: 63CM. - PESO: 2 KG. - PIES EN 3 SECCIONES. - CABEZA TIPO: CABEZAL DE FLUIDO GIRATORIO DE 360 °. - TIPO DE BLOQUEO DE PIES: CERRADURAS DE METAL DE GIRO RÁPIDO AUTO ALINEABLE. - MATERIAL: ALUMINIO. - CARGA MÁXIMA DE TRÍPODE: 5 KG.	UNIDAD	1
4	**TARJETA DE MEMORIA SDXC UHS-I 64 GB.** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: - VELOCIDAD DE LECTURA HASTA 200 MB/S - VELOCIDAD DE ESCRITURA HASTA 90 MB/S	UNIDAD	2

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA 067-2026

	- CERTIFICACIÓN DE VIDEO V30. - CLASE DE VELOCIDAD UHS 3 (U3). - CAPACIDAD DE 64 GB. - RESISTENCIA EXTREMA: TARJETA A PRUEBA DE AGUA, RESISTENTE A GOLPES, VIBRACIONES, RAYOS X Y DISEÑADA PARA OPERAR EN CLIMAS DESDE -25°C HASTA 85°C.		
5	**PANEL DE LUZ 800 LED – RECARGABLE.** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: - TIPO DE LUZ: PANEL LED RGB PARA FOTOGRAFÍA Y VIDEO. - CANTIDAD DE LEDS: 800 LEDS. - POTENCIA: 35W – 50W. - BRILLO: HASTA 5000 LUX APROX. - ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN DE COLOR (CRI): ≥ 95. - TEMPERATURA DE COLOR: 3200K – 5600K (LUZ CÁLIDA A FRÍA). - MODO DE LUZ: RGB MULTICOLOR + BLANCO CÁLIDO Y FRÍO. - REGULACIÓN DE BRILLO: 0% – 100% AJUSTABLE. - ÁNGULO DE ILUMINACIÓN: 120°. - CONTROL: CONTROL REMOTO INCLUIDO. - BATERÍAS: 2 BATERÍAS TIPO NP-F (F550 / F750 / F970). - VOLTAJE DE ENTRADA: 100-240V / 50-60HZ +1. - TAMAÑO DEL PANEL: APROX. 29 × 17 × 4.5 CM - PESO: APROX. 650 G.	UNIDAD	2
6	CAPCUT TEAMS O SIMILAR – LICENCIA POR 12 MESES	UNIDAD	1
7	ATRIL EN ACRILICO	UNIDAD	1
8	**MICRÓFONO CONVENCIONAL INALÁMBRICO X2 UNIDADES** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: - ONDA PORTADORA: 2404 - 2478 MHZ. - ENCRIPTACIÓN: AES – 128 - RANGO DE ALCANCE: 30 M - LATENCIA: < 12 MS - RESPUESTA DE FRECUENCIA: 50 HZ - 15 KHZ - RANGO DINÁMICO: 100 DBA A 1 KHZ - SEÑAL -A -RUIDO: 59 DBA - THD: < 1 % A 94 DB SPL, 200 - 10 KHZ - POTENCIA DE TRANSMISIÓN: < 10 DBM NIVEL MÁXIMO DE SALIDA DEL RECEPTOR: < 1 V RMS - DIMENSIONES DEL MICRÓFONO (ANCHO X ALTURA X PROFUNDIDAD): 45,5 X 224,5 X 42,5 MM. - PESO DEL MICRÓFONO: 270 G - BATERÍA RECARGABLE DEL MICRÓFONO: 600 MAH, BATERÍA DE IONES DE LITIO DE 3,7 V	UNIDAD	1
9	**CÁMARA DJI COMBO.** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: - CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO**:** 107 GB. - TIPO DE CÁMARA: VIDEOCÁMARA. - RESOLUCIÓN DE GRABACIÓN DE VIDEO: 4K. - TAMAÑO PANTALLA: 2 PULGADAS. - RESOLUCIÓN DE LA FOTO: 37 MEGAPÍXELES. - ZOOM DIGITAL: DE 3X A 8X - FUENTES DE ALIMENTACION DE ENERGIA: BATERÍA RECARGABLE EXTRAÍBLE - BATERÍA RECARGABLE INTERNA. - TIPOS DE PUERTOS ENTRADAS Y SALIDAS: PUERTO USB TIPO C. - **OPCIONES DE CONECTIVIDAD:** BLUETOOTH – WIFI. - **GARANTÍA:** 12 MESES.	UNIDAD	1

NOTA: EL OFERENTE ASUMIRA LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

3.2. Obligaciones del Municipio.

1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado;
2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
3) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio y terminación en desarrollo y ejecución del contrato.
4) Certificar la ejecución del objeto contractual y autorizar los pagos, cuando a ello haya derecho.
5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA 067-2026

6) Formular requerimientos o recomendaciones al Contratista que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
7) Suscribir las actas que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual o que se deriven del presente contrato;
8) Suscribir las actas parciales y finales de ejecución del contrato, en la medida que se encuentren conforme al contrato, oferta e invitación publica;
9) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
10) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

3.3. Obligaciones del Contratista.

Además de las generales, comunes a todo tipo de contratos conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993. El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas.

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 3. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
9. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. (Numeral 4 Art. 2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015.)

El valor del contrato se cancelará con Recursos del Presupuesto de Gastos del Municipio de BOSCONIA (CESAR), vigencia 2026, se fija como Presupuesto Oficial la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000),** cifra en la cual, se encuentran incluidos los impuestos legales, estampillas, nacionales, departamentales y municipales y demás descuentos autorizados por el código de rentas municipal.

4.1. Análisis de precios de mercado: En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

PERPECTIVA LEGAL Y COMERCIA

4**.1.1** Actividades mercantiles.

La adquisición de equipos y elementos de comunicación institucional corresponde a una actividad comercial que se encuentra disponible en el mercado nacional, toda vez que existen personas naturales y jurídicas dedicadas a la comercialización y suministro de equipos, accesorios, dispositivos tecnológicos y demás elementos requeridos para el desarrollo de actividades de comunicación y producción de contenidos audiovisuales.

Los bienes requeridos por la Administración Municipal, tales como micrófonos inalámbricos, discos duros externos, trípodes, tarjetas de memoria, paneles de iluminación LED y atriles, son elementos de naturaleza comercial que pueden ser adquiridos a través de proveedores especializados en tecnología, equipos audiovisuales, accesorios electrónicos y elementos para producción de contenidos.

De igual manera, la licencia de software para edición y producción audiovisual constituye un producto disponible comercialmente mediante los canales autorizados para su adquisición, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos por el fabricante o proveedor correspondiente.

En este sentido, la actividad comercial requerida comprende la venta, suministro y/o comercialización de equipos tecnológicos, audiovisuales, accesorios y software destinados al desarrollo de actividades de comunicación institucional, encontrándose en el mercado diferentes proveedores con capacidad para suministrar los bienes requeridos por la entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás requerimientos establecidos.

Por lo anterior, la actividad comercial guarda relación directa con el objeto contractual, en tanto permite a la Administración Municipal adquirir los bienes y elementos necesarios para fortalecer sus procesos de comunicación, producción, edición, almacenamiento y divulgación de contenidos institucionales.

4.1.2 PERPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA

El bien requerido por la entidad debe ser suministrado por Persona natural o jurídica bien sea que tenga la calidad distribuidor o proveedor del tema en materia, que cuente con los permisos y autorizaciones y se halle inscrito en el Registro en el Mercantil (matrícula mercantil) de la cámara de comercio de su domicilio principal.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA 067-2026

Impuestos. Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán cargo del proponente seleccionado, a manera de referencia, están las siguientes:

Impuesto	Tarifa.
Pro - Desarrollo Fronterizo	1,5%
Estampilla Pro - cultura	1%
Estampilla Pro - universidad	0,5%
Estampilla pro - Bienestar del Adulto mayor.	4%
Contribución al Fondo de Seguridad	5%
Tasa Pro - deportes y Recreación	1%
Estampilla para la Justicia familiar	2%

A cada uno de esos valores se le adiciona el porcentaje correspondiente a la carga tributaria.

4.2. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

contra entrega, es decir, pagará el 100% del valor del contrato una vez haya suministrado los elementos del presente contrato y suscrito el acta final, certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social (pensión, salud y ARL) y aportes parafiscales. NOTA: El pago se hará 30 Días hábiles después de presentada la cuenta de cobro.

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL Municipio reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del proceso se estima en Un (1) Mes, del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de iniciación de actividades.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

Para a la apertura del Proceso de Contratación el Municipio contará con el certificado de disponibilidad presupuestal previo, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018. No: 535

RUBRO	DENOMINACION	CUANTIA	FECHA
2.1.2.02.02.008.09.01	SERVICIO DE EDICION, IMPRESION Y REPRODUCCION.	**$10.000.000**	**25/08/26**

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 2.)

El Municipio de Bosconia - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

7.1. Riesgos que asume CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas de este, el operador asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del convenio. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del contrato hasta en un 5%
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el operador.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del operador viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos el MUNICIPIO para la ejecución del proyecto, para

lo cual el operador tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del operador necesarias para la cabal ejecución del convenio.

7.2. Riesgos que asume EL MUNICIPIO.

A partir de la fecha de suscripción del contrato, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato y sus apéndices.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al operador, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del CONTRATISTA, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del convenio y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto o contrato.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

7.3. Definición y Tipificación de los Riesgos

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes

especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación es la que se establece en el Anexo 1 de los presentes Estudios previos.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación es la que se establece en el Anexo 1 de los presentes Estudios previos.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico).

Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El Municipio identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el cuadro anexo que forma parte del presente estudio previo.

8. PERPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA

Los bienes y servicios requeridos por la entidad deben ser suministrado por personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación de las permitidas por la legislación vigente; que dispongan de capacidad jurídica, y técnicas requeridas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar. PERSPECTIVA COMERCIAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA 067-2026

8. GARANTIAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 7.)
Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir Garantías en los procesos de Contratación de mínima cuantía. Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago (posterior al recibo de la obra por parte del municipio acorde con el objeto contratado), El Municipio ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad territorial de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 (modificado por el Artículo 2º del Dto. 1860 de 2021). No obstante, el contratista estará obligado a mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. Por otro lado, no se exige garantía de seriedad de la oferta, por cuanto, el Decreto No. 1082 2015, en concordancia con el literal e), numeral 1° del artículo 8° de la ley 80 de 1993, establece que el proponente que se abstuviere de suscribir el respectivo contrato quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años. Lo cual, es garantía suficiente para los eventuales incumplimientos frente a las ofertas presentadas. Por ende en el presente proceso, atendiendo a la naturaleza y forma de pago del contrato se prescinde de su exigencia.
NDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. t. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 8.)

JORGE EDUARDO DIAZ REVOLLO Secretario De Gobierno y Desarrollo Social Municipio de Bosconia – Cesar	FIRMA